

**REVISION Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE AJUSTE
Y REVISION**

EQUIPOTECNICO

FREDY ROA GRANADOS	Secretario de Planeacion
CARLOS ROJAS ARENAS	Coordinador
MAURICIO CARDENAS GUTIERREZ	Profesional área social
OSCAR ARCINIEGAS	Profesional área ambiental
VIVIANA VILLAREAL	Profesional área urbana
OMAR ORTIZ BARRERO	Profesional área productiva

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE NUNCHIA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO UNITROPICO
2005**

INTRODUCCION

La revisión es una oportunidad para perfeccionar el EOT vigente, la revisión no debe entenderse como una disculpa para promover un nuevo plan de ordenamiento, sino como el espacio estratégico para mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el plan vigente, e introducir instrumentos de ley faltantes en el mismo que permita la construcción real del modelo municipal.

Transcurrido el periodo administrativo que inicio la aplicación del EOT, la administración identifica aspectos que entorpecen la buena marcha del municipio. Que las proyecciones que se estimaron a corto plazo se cumplieron o no y si las normas y los instrumentos de planificación concuerdan con la lógica de la ciudad y aportan al desarrollo integral urbano – rural. Ese debe ser el marco deseable para las revisiones.

Para la revisión se realiza la formulación, concertación, adopción e implementación y las instancias de consulta democrática, presentación para la aprobación de las autoridades ambientales y al consejo territorial de planeación y finalmente la aprobación del concejo municipal.

Adicionalmente, la revisión requiere de ejecución de estudios técnicos que permitan sustentar el cambio de rumbo en decisiones que ya habían sido legitimadas ante las autoridades municipales, la sociedad civil y las instancias regionales.

Complementar el plan en aspectos normativos o de programación de actuaciones no consideradas en su primera formulación y que son fundamentales para la expectativa de construcción del modelo de ordenamiento estructural y espacial del Municipio.

Corregir imprecisiones normativas y cartográficas relacionadas con áreas del municipio.

El presente documento muestra el marco teórico y conceptual en el cual se enmarca la justificación de revisión y ajuste. En un segundo aparte se muestra el marco metodológico para elaborar la memoria justificativa. En el tercer aparte se muestra la justificación para los ajustes al actual EOT del Municipio de Nunchía.

1. MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

La revisión del Plan de Ordenamiento Territorial es un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la ley 388 de 1997, con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas de manera que se asegure la construcción efectiva del modelo territorial adoptado por el municipio.

El espíritu de la Ley 388 de 1997 es de construir un instrumento de planeación con una vigencia mínima de tres administraciones municipales en sus contenidos estructurales, los cuales hacen referencia a cinco grandes temas de ordenamiento:

- Los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo – Visión territorial.
- La estructura urbana y rural – Modelo de ocupación del territorio.
- El sistema de áreas protegidas.
- Las zonas de amenazas y riesgos.
- La clasificación del suelo municipal.

En el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 se establecen las vigencias mínimas de los contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial para proceder a su revisión, se determina el procedimiento que debe seguirse y los factores en que debe sustentarse, y se dispone que los Planes de Ordenamiento Territorial deberán definir las condiciones que ameritan la revisión de sus contenidos.

De acuerdo con el decreto reglamentario 932 de 2002, y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, se entenderá por revisión del Plan de Ordenamiento Territorial la reconsideración general o parcial de sus objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas que, como consecuencia del seguimiento y evaluación de su implementación frente a la evolución de las principales características del ordenamiento físico-territorial del municipio o distrito, suponga la reformulación completa del correspondiente Plan, o la actualización o ajuste de sus contenidos de corto, mediano o largo plazo. Para efectos de este Decreto, cuando se haga referencia al Plan de Ordenamiento Territorial se entenderá que hace alusión a todos los tipos de planes previstos en el artículo 9° de la Ley 388 de 1997, en cuanto sean aplicables las disposiciones que aquí se establecen.

Según este mismo decreto 932/2002, el plan de Ordenamiento Territorial se revisará en los plazos y por los motivos y condiciones previstos para su revisión, según los criterios que, para tal efecto, establece el artículo 28 de la Ley 388 de 1997.

Cuando en el curso de la vigencia de un Plan de Ordenamiento Territorial llegue a su término el período de vigencia de los contenidos de corto, mediano y largo plazo deberá procederse a su revisión, sin perjuicio de aquellas revisiones que deban emprenderse de manera extraordinaria con motivo de la ocurrencia de las condiciones previstas por el mismo Plan para su revisión.

También serán objeto de estudio y análisis los ajustes y revisiones que, en desarrollo de sus funciones, proponga el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial (Consejo

Territorial de Planeación) conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 388 de 1997; así como aquellas que resultaren de la concertación entre las autoridades competentes que hacen parte de los Comités de Integración Territorial de que trata la Ley 614 de 2000. Mientras se adopte la revisión correspondiente, seguirán vigentes los componentes y contenidos anteriores.

En el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, se hace referencia a que la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran.

El Término para proponer la revisión y ajuste del plan de Ordenamiento territorial, según el artículo 3 del decreto 932 de 2002 deberá iniciarse dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de expiración de la vigencia del Plan o del contenido objeto de la revisión, por la administración municipal o distrital cuyo período constitucional expira simultáneamente al término de la vigencia del Plan o de los contenidos de mediano plazo.

Corresponderá a la administración municipal del período inmediatamente siguiente adelantar los demás estudios y los trámites de concertación interinstitucional y de consulta ciudadana, con fines a la aprobación de la revisión general o parcial del Plan. En el caso de la revisión extraordinaria el Alcalde municipal podrá iniciar, en cualquier momento, el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, previa comprobación y demostración de las circunstancias que dan lugar a la misma.

El artículo 4 del decreto en mención habla de las revisiones extraordinarias del Plan de Ordenamiento Territorial, y se menciona que cuando por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito exijan la adaptación del Plan de Ordenamiento Territorial, el Alcalde municipal podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos. Serán circunstancias de excepcional interés público o de fuerza mayor o caso fortuito que justifiquen la revisión del Plan de Ordenamiento:

a) La declaratoria de desastre o calamidad pública, de que tratan los artículos 18 y 48 del Decreto-ley 919 de 1989 por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico;

b) Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen el aumento o establecimiento de nuevas áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En el procedimiento para aprobar y adoptar las revisiones, todo proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con la Ley 507 de 1999. En todo caso, antes de iniciar los trámites de revisión se deberá contar con el concepto del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial sobre la materia, o en su defecto del Consejo territorial de Planeación.

El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos deberá acompañarse, por lo menos, de los siguientes documentos y estudios técnicos, sin perjuicio de aquellos que sean necesarios para la correcta sustentación del mismo a juicio de las distintas instancias y autoridades de consulta, concertación y aprobación:

- a) Memoria justificativa indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar;
- b) Estudios técnicos de soporte sobre los hechos, condiciones o circunstancias que dan lugar a la revisión, en los términos de los artículos 28 de la Ley 388 de 1997 y 4 del presente decreto, según sea el caso. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente;
- c) Proyecto de Acuerdo con los anexos y documentación requerida para la aprobación de la revisión;
- d) Dictamen técnico del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, o del Consejo Territorial de Planeación.

En el artículo 12 de la ley 810 de 2003 se establece que Los Concejos Municipales y Distritales podrán revisar y hacer ajustes a los Planes de Ordenamiento Territoriales ya adoptados por las entidades territoriales y por iniciativa del alcalde. Si el concejo no aprueba en noventa (90) días calendario la iniciativa, lo podrá hacer por decreto el alcalde.

Este ejercicio de revisión y ajuste se vale de varias herramientas metodológicas para lograr su culminación. Dentro de este grupo de herramientas metodológicas se encuentran la definida por el IGAC en sus documentos técnicos, que a su vez se vale de instrumentos técnicos y metodológicos como el de unidades de Paisaje, clave para la definición de cobertura del suelo, usos de suelo, conflictos de uso, etc. La unidad de paisaje se convierte en la unidad de planificación, clave para la formulación e implementación de políticas de desarrollo municipal.

Las unidades síntesis de diagnóstico, es la metodología aconsejada por el IGAC, para el análisis, evaluación y formulación de políticas, programas y proyectos para las zonas urbanas, y hace parte del cuerpo metodológico de este ejercicio.

2. MARCO METODOLOGICO

En las actuales condiciones legales, culturales y sociales, lo que la sociedad civil pueda contribuir al mejoramiento de sus propias condiciones de vida a través de su intervención en las actividades de planificación y gestión del desarrollo integral del territorio es lo fundamental; esto es en el planeamiento y la construcción del futuro del municipio con criterios de equidad social, sustentabilidad ecológica y productividad económica.

En síntesis, el proceso de revisión y ajuste del esquema de ordenamiento territorial, al ser construido y planificado socialmente, en términos participativos y democráticos, es un espacio para el encuentro de intereses y regulaciones, de mentalidades, expectativas y cosmovisiones que generan conflictos, pero también soluciones y alternativas de desarrollo.

El ordenamiento territorial requiere de una participación Ciudadana amplia, que le de viabilidad al proceso y legitimidad a las decisiones, involucrando los intereses y las necesidades de la comunidad local, como lo enuncia la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 879 de 1998.

Desde una perspectiva metodológica, la participación de la sociedad civil en revisión y ajuste del esquema de ordenamiento territorial en el municipio, tiene como objetivo **garantizar la validez y legitimidad del EOT, incorporando los actores locales en la toma de decisiones sobre el uso del territorio y la problemática asociada a este.**

Fue necesario que la sociedad civil participara activamente en todas las fases del revisión y ajuste del esquema de ordenamiento, vale decir, en el diagnóstico de los problemas urbanos y rurales que determinan el nivel de vida de los ciudadanos, en el planeamiento y concertación de soluciones, y que participe por supuesto en la ejecución, en el control y la vigilancia del desarrollo de los planes, programas y proyectos en los que se hayan materializado las soluciones adoptadas.

La participación de la comunidad local en la revisión y ajuste del esquema de ordenamiento territorial es fundamental para que su funcionalidad sea efectiva y se mantenga su evaluación y seguimiento a todos los procesos enmarcados en este.

En la fase de diagnóstico, La ciudadanía contribuye desde la dinámica sectorial/territorial, en el análisis y dimensionamiento de la problemática espacial, social, ambiental y económica, confrontando y validando el diagnóstico del esquema vigente con los procesos y el tiempo transcurrido que ha alterado la estructura del territorio. (Ver Documento de Prospectiva)

En esta etapa se obtiene:

- Actualización de la información.
- Actualización de la cartografía.
- Actualización de las estadísticas y sus análisis.

En la fase de prospectiva, La participación se dirigió a diseñar concertadamente las posibles alternativas de solución y atenuación de los problemas y los conflictos de uso

existentes en el municipio, considerando un balance entre potenciales y restricciones de utilización del territorio. De igual forma se busca el logro de consenso, a partir de la concertación y negociación de intereses y objetivos entre los actores, en cuanto los escenarios deseados de ocupación tanto a nivel rural como urbano.

Los aspectos concretos en los que los ciudadanos participaron en pro del mejoramiento de sus condiciones de vida, de acuerdo con el marco teórico y conceptual del EOT, fueron los siguientes:

- La construcción de Visión de futuro desde una perspectiva comunitaria, de acuerdo a los intereses locales y reconociendo las potencialidades y problemática actual.
- La definición de los Objetivos Estratégicos, Estrategias y Proyectos que permitan hacer realidad la Visión.
- La zonificación general del uso del suelo urbano y de expansión en categorías tales como: residencial, industrial, comercial, agrícola y de servicios, etc.¹
- La definición de la ubicación de los equipamientos y de las coberturas de servicios públicos básicos (acueducto y alcantarillado).
- La definición de la ubicación estratégica, en aras de lograr un máximo de cobertura, de los servicios sociales (escuelas, colegios, centros médicos y hospitalarios, parques y zonas recreativas).
- La definición del plan vial, en busca de un adecuado nivel de articulación entre zonas residenciales y aquellas en donde se concentran el empleo y los servicios.
- El control de la contaminación del aire y del agua, así como la prevención de estos problemas.
- La preservación del patrimonio cultural y natural de la ciudad.

Se espera, que la participación ciudadana de continuidad a la planeación municipal, contribuyendo en la gestión pública del municipio para mitigar y prevenir el deterioro ambiental y los problemas de funcionamiento del municipio.

¹ La zonificación del uso del suelo es entendida como la base fundamental para la elaboración de un reglamento de uso del suelo, el cual será un instrumento indispensable en el logro de un municipio más solidario, competitivo y sostenible, donde existe buena articulación entre las áreas de vivienda y trabajo, donde se provenga la mezcla de usos compatibles entre sí que determinen el deterioro de las zonas y, por último, donde se restrinja la urbanización en zonas de amenazas naturales.

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE AJUSTE Y REVISION

Transcurridos los periodos administrativo en el Municipio de Nunchía, sea ha identificado que el esquema de ordenamiento territorial vigente Aprobado mediante el decreto 023 de 2000, no se ha tenido en cuenta para la formulación de los respectivos planes de desarrollo, y por supuesto para los planes de ejecución, se puede decir que desde su aprobación se archivaron sus documentos tanto textuales como cartográficos en el Municipio y en la Corporación autónoma regional, CORPORINOQUIA.

En el municipio no existe un archivo y un sistema de información que nos indique cuales proyectos, programas se han ejecutado durante los periodos de vigencia del esquema de ordenamiento territorial lo que dificulta todos procesos de seguimiento y evaluación de los planes tanto de ordenamiento como de desarrollo.

El Municipio de Nunchía no ha formulado ni desarrollado el expediente municipal, definiendo indicadores de base, los cuales se convierten en el punto de partida para adelantar el proceso de seguimiento y evaluación.

Es necesario adelantar estos procesos concertados con la comunidad anotando que los consejos territoriales, los consejos consultivos de ordenamiento y la corporación autónoma regional tienen una gran responsabilidad en la evaluación de estudios que determinan la conveniencia de este tipo de revisión.

Elaborado el estudio de evaluación y seguimiento del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Nunchía se encontró que se debía hacer los ajustes que se plasman a continuación en este documento.

3.1 AREAS DE MODIFICACIONES.

3.1.1 MARCO CONCEPTUAL

Necesidad

Revisar la existencia de nuevos marcos regulatorios nacionales, regionales o departamentales

Vigencia del EOT. Cumplidos los tres periodos administrativos.

Proyectos de corto plazo que no se realizaron.

Proyectos de mediano plazo en ejecución o no se han realizado.

Proyectos de largo plazo, evaluados para reformulación en este proceso.

Conveniencia

Mejorar y corregir anomalías e irregularidades identificadas en el esquema vigente, e introducir instrumentos de ley faltantes en el mismo que permita la construcción real del modelo municipal.

Propósito

Soportes técnicos que permita sustentar el cambio de rumbo en decisiones que ya habían sido legitimadas ante las autoridades municipales, la sociedad civil y las instancias regionales

3.1.2 ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO DE ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Necesidad.

Incluir los aspectos que le hicieron falta al documento como fueron.

Clasificación de suelos

Unidades ecológicas del paisaje

Reglamentación de uso del suelo

Plan vial

Plan de amenazas y riesgos

Plan urbanístico.

Conveniencia

Que el documento del esquema de ordenamiento territorial sea estructurado y cumplan con los requerimientos mínimos exigidos por la ley.

Complementar el plan en aquellos aspectos normativos o de programación de actuaciones no consideradas en su primera formulación.

Propósito

Presentar un documento estructurado y concertado a las instancias administrativas, a los órganos de control y a la comunidad en general gestora de estos procesos de planificación.

3.1.3 DIAGNOSTICO

Necesidad

Se estima necesario actualizar la información biofísica, social, económica, administrativa el Municipio. Revisión de literatura Basados en los estudios recientes elaborados por diferentes entidades gubernamentales, que aportan datos específicos para actualización aproximada del diagnostico general del municipio. Corregir imprecisiones normativas y cartográficas relacionadas con las áreas de estudio de los diferentes factores de desarrollo territorial.

Conveniencia

Que la información base de análisis sea la mas actualizada posible, la información del EOT actual promedia una información de los año1995 – 1998.

Propósito

Realizar análisis conceptuales basados en informaciones estadísticas, bibliográficas, socioeconómicas, cartográficas, fotografías áreas e imágenes de satélites recientes entre los años 2002 -2005.

3.1.4 CARTOGRAFÍA

Necesidad

Actualización de cartografía base a escala 1:25.000, en el esquema vigente la base cartografía es 1:100.000. Actualización de mapas temáticos por medio de la fotointerpretación e imágenes de satélite.

Elaboración y estructuración de los mapas temáticos que le hicieron falta al EOT. Vigente como son, productivos, viales, amenazas y riesgos, ecosistemas estratégicos, zonificación urbana y rural

Conveniencia

Cumplir con los términos de referencia exigidos por CORPORINOQUIA.

Cumplir con los requerimientos mínimos exigidos por la ley.

Propósito.

Que el Municipio cuente con una cartografía actualizada para los diferentes procesos de desarrollo territorial.

Que la documentación cartográfica este disponible a la población para crear un proceso de realimentación y actualización continua de este material.

3.1.5 FORMULACION

3.1.5.1 COMPONENTE GENERAL

1. Objetivos, estrategias y políticas de largo y mediano plazo para la ocupación y aprovechamiento del suelo.

Necesidad

No existe una definición clara de las políticas, objetivos y estrategias de mediano y largo plazo que contemplen el punto de vista del manejo territorial. Se evidencia un objetivo de Desarrollo que hace mención a lo que se quiere de Nunchía en el mediano plazo.

Conveniencia

Dar al EOT una estructura concordante con la Ley 388/1997 y el decreto 879 de 1998.

Propósito

Que el municipio cuente con un Esquema de Ordenamiento Territorial, que posee una estructura que le permite definir exactamente lo que se quiere del municipio, como se va a conseguir, en cuanto tiempo, donde y quien se va a beneficiar de estas ejecutorias.

1.1 Políticas, objetivos y estrategias sobre el desarrollo y contexto regional.

Necesidad

No existe un direccionamiento estratégico (Políticas, objetivos y estrategias), sobre el desarrollo en el contexto regional.

Conveniencia

Establecer una interacción de Nunchia en su contexto regional que le permita sacar ganancia socioeconómica de este proceso.

Propósito

Definir un direccionamiento estratégico en materia de integración y desarrollo regional, que le permita a Nunchía articularse en un panorama diferente al meramente municipal.

1.2 Políticas, objetivos y estrategias sobre el sistema ambiental

Necesidad

El documento no hace mención a este tipo de acciones. Vale resaltar que la cartografía define en uno de sus planos las áreas de conservación y protección ambiental. Sin embargo dicha cartografía no refleja los contenidos ni del decreto ni del documento técnico. No hay acciones ni localización de acciones que propendan por mejorar el sistema ambiental.

Conveniencia

Cumplir con los requerimientos de la Ley 388/97 y de la Corporación Autónoma de la Orinoquia CORPORINOQUIA.

Propósito

Darle al EOT municipal una dimensión ambiental que corresponda a la realidad y que de cumplimiento a los principios de la ley 388 de 1997, en especial a aquel que hace referencia a que el suelo cumple una función social y ecológica.

1.3 Políticas, objetivos y estrategias sobre el patrimonio histórico y cultural

Necesidad

Establecer un direccionamiento estratégico que permita potencializar el patrimonio histórico y cultural del municipio de Nunchía, y que dicho patrimonio se ponga a disposición del desarrollo socioeconómico del Municipio.

Conveniencia

Darle cumplimiento a las Normas (Ley 388 de 1997, decreto 879 de 1998), y contar con instrumentos que permitan dar un mayor desarrollo al municipio de Nunchía, a través del aprovechamiento de sus ventajas comparativas.

Propósito

Poner a disposición del desarrollo socioeconómico las ventajas que en materia turística posee el municipio de Nunchía a través de la creación de instrumentos como políticas, objetivos y estrategias, y que se implementen a través de programas y proyectos que articulen dicho direccionamiento.

1.4 Políticas, objetivos y estrategias sobre riesgos y amenazas

Necesidad

No existen políticas, objetivos ni estrategias con relación al tema de los riesgos y amenazas municipales, se deben formular.

Conveniencia

Definir el direccionamiento estratégico (políticas, objetivos, estrategias), sobre el tema de los riesgos y amenazas, dar cumplimiento a la ley 388 de 1997, decreto 879 de 1998 y la Resolución de CORPORINOQUIA.

Propósito

Establecer acciones acordes a las políticas, objetivos y estrategias, del tema de riesgos y amenazas, con el fin de evitar asentamientos humanos en estas zonas y además hacer los ajustes necesarios para mitigar los riesgos en aquellas áreas donde es posible.

1.5 Políticas, objetivos y estrategias sobre el equipamiento

Necesidad

Ajustar las acciones en materia de equipamiento a una estructura de documento organizada, sistemática y articulada a la realidad municipal.

Conveniencia

Definir el direccionamiento estratégico (políticas, objetivos, estrategias), sobre el tema de equipamiento, dar cumplimiento a la ley 388 de 1997, decreto 879 de 1998 y la Resolución de CORPORINOQUIA.

Propósito

Articular el equipamiento a la explotación de las ventajas comparativas de Nunchía de tal manera que se potencialice la competitividad municipal.

1.6 Política, objetivos y estrategias sobre los servicios públicos

Necesidad

No se cumple el numeral 3 del decreto 879 reglamentario de la ley 388, en lo concerniente a los sistemas de suministros de agua, energía y servicios de saneamiento básico. Por otra parte tampoco se cumple lo enunciado en el numeral 1 del artículo 16 del decreto 879 de 1998, pues no existen objetivos, estrategias y políticas en lo relacionado a los servicios públicos.

Conveniencia

Definir el direccionamiento estratégico (políticas, objetivos, estrategias), sobre el tema de servicios públicos, dar cumplimiento a la ley 388 de 1997, decreto 879 de 1998 y la Resolución de CORPORINOQUIA.

Propósito

Garantizar el suministro de agua, energía y servicios de saneamiento básico en el Municipio.

1.7 Política, objetivos y estrategias sobre el sistema de infraestructura vial.

Necesidad

No hay engranaje o articulación en lo referente a aquellos enunciados sobre infraestructura vial. Como tal, no existe una política determinante para la conformación del sistema vial, ni su articulación con el resto del sistema vial regional. Por otra parte no se define una estrategia para lograr el objetivo mencionado en el artículo 7 del decreto municipal.

Conveniencia

Definir el direccionamiento estratégico (políticas, objetivos, estrategias), sobre el tema de infraestructura vial, dar cumplimiento a la ley 388 de 1997 y el decreto 879 de 1998.

Propósito

Establecer una adecuada conectividad y movilidad en el municipio de Nunchía, a nivel urbano, a nivel urbano – rural, a nivel urbano regional y del área rural con el contexto regional.

1.8 Política, objetivos y estrategias sobre Vivienda de Interés social

Necesidad

No se define una política clara de acción en el tema de la vivienda de interés social y por el contrario se hace solo un relato de lo que la norma debería proponer en esta materia. No hay un objetivo que pretenda dotar de vivienda de interés social a la comunidad mas necesitada y que este acorde con el modelo de ocupación urbana actual. Tampoco existe un planteamiento de estrategia para hacer realidad lo planteado con respecto a la VIS.

Conveniencia

No existe un objetivo ni política territorial en el tema de la vivienda de interés social. Se debe construir y ejecutar para que se de cumplimiento a la ley 388 de 1997 y el decreto 879 de 1998.

Propósito

Dotar al EOT con una política clara sobre VIS, que permita erradicar el déficit de Vivienda de Interés Social en el municipio de Nunchía.

3.1.5.2 COMPONENTE URBANO

1. Plan de servicios públicos

Necesidad

Dentro del modelo de ocupación del territorio no se localizan actividades, infraestructura y equipamientos de servicios públicos, aunque en uno de los planos de cartografía en el suelo urbano se describe o localiza la infraestructura, actividades y equipamientos de servicios públicos.

Conveniencia

Establecer dentro del modelo de ocupación del territorio la infraestructura, actividades y equipamientos de servicios públicos, y de esta manera cumplir con la ley 388 de 1997, decreto 879 de 1998 y la Resolución de CORPORINOQUIA.

Propósito

Garantizar el abastecimiento de servicios públicos a la población del área urbana del municipio de Nunchia.

2. Definición de las normas urbanísticas requeridas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción

Necesidad

Ajustar las Normas urbanísticas de acuerdo con la realidad actual municipal, y con las proyecciones de crecimiento.

Conveniencia

Dotar el EOT con un esquema de formulas que permitan garantizar un crecimiento urbano ordenado y acorde a su cultura, y otras externalidades. Cumplir con la ley 388 de 1997 y el decreto 879 de 1998.

Propósito

Garantizar un crecimiento urbano organizado y mejorar las relaciones de convivencia municipal a través del cumplimiento de las Normas urbanísticas.

3.1.5.3 COMPONENTE RURAL

1. Areas de Conservación y protección de los recursos naturales

Necesidad

No existe congruencia entre los documentos vigentes y la cartografía actual. Por otra parte no se definen acciones de manejo o tratamiento para las áreas de conservación y mejoramiento definidas en la cartografía Municipal.

Conveniencia

Ajustar el documento y cumplir con la ley 388 de 1997, decreto 879 de 1998 y la Resolución de CORPORINOQUIA.

Propósito

Declarar como áreas de protección los nacimientos de agua, las fuentes hídricas abastecedoras del acueducto municipal, así como definir acciones con miras a proteger y conservar las áreas de interés.

2. Areas expuestas a amenazas y riesgos

Necesidad

Aunque existe cartografía sobre el tema de exposición a riesgos y amenazas, al igual que el tema ambiental no existen acciones de manejo o tratamiento sobre aquellas zonas de riesgo y amenaza, que permitan mitigar o disminuir el riesgo existente.

Conveniencia

Ajustar el documento y cumplir con la ley 388 de 1997, decreto 879 de 1998 y la Resolución de CORPORINOQUIA.

Propósito

Señalar y definir áreas de exposición a riesgos y amenazas, así como definir acciones con miras a mitigar estos riesgos y amenazas y evitar los asentamientos humanos en las áreas mencionadas.

3. Areas que forman parte de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición final de residuos sólidos y líquidos.

Necesidad

En documento vigente no se menciona absolutamente nada sobre este ítem. Por lo tanto se deben establecer sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos para la disposición final de residuos sólidos y líquidos.

Conveniencia

Ajustar el documento y cumplir con la ley 388 de 1997, decreto 879 de 1998 y la Resolución de CORPORINOQUIA.

Propósito

No existen áreas definidas para el aprovisionamiento de servicios públicos y para la disposición final de residuos sólidos y líquidos, por lo que se deben establecer y de esta manera garantizar los servicios públicos, para la disposición final de residuos sólidos y líquidos para la población del área rural del municipio de Nunchía.

4. Equipamiento de salud y educación.

Necesidad

Se debe referenciar en el documento de acuerdo y en el documento técnico.

Conveniencia

Ajustar el documento y cumplir con la ley 388 de 1997 y el decreto 879 de 1998

Propósito

Se debe definir y señalar el equipamiento de salud y educación, pues en el documento actual no se menciona este requerimiento. EL propósito es garantizar el equipamiento en salud y educación a la comunidad del área rural.

3.1.5 ACUERDOS ENTRE MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, LA GOBERNACION DE CASANARE Y LOS MUNICIPIOS.

Necesidad

Acta mediante el cual la gobernación daba apoyo económico a os municipios para que estos revisaran y ajustaran sus planes de ordenamiento.

Conveniencia

Los municipios no cuentan con los recursos necesarios

Propósito

Apoyar a los municipios económicamente

CONCLUSIONES

Cumplida la vigencia de corto plazo y la de mediano plazo, del esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Nunchía. A este no se le ha hecho un seguimiento que permita conocer su estado de avance, en la evaluación que hace el equipo consultor concluye:

El EOT del Municipio de Nunchía se debe reformular, en su componente general, componente urbano, y componente rural. Los estudios de las cuencas del río Pauto y del Río Tocaría, y el de Amenazas del Municipio, que son estudios de mayor jerarquía deben se incluidos en el EOT.

Se debe cumplir con los requisitos que exige la ley, el acta firmada entre el ministerio de ambiente vivienda y desarrollo territorial, Gobernación de Casanare y municipios. Y además hay el apoyo económico por parte de la Gobernación de Casanare.

Se debe Incluir instrumentos de planificación necesarios para adelantar proyectos y programas formulados en el plan con perspectiva regional, que posibilite adelantar procesos de armonización entre el municipio y sus vecinos inmediatos.

Ajustar de actuaciones, programas y proyectos establecidos para el corto plazo, reprogramación de los proyectos no llevados a cabo, en concordancia con lo establecido en el plan de desarrollo de la nueva administración.

Crear la línea estratégica de planificación en concordancia de los diferentes planes de desarrollo de los indicadores de gestión seguimiento y control de la ejecución del esquema de ordenamiento territorial.